

## OPINIÓN



Francisco Uría

Socio responsable del sector financiero en KPMG EMA

# La nueva regulación financiera de Andorra: una transformación sin precedentes

Hace algo más de cuatro años, el 10 de marzo de 2015, se conoció que las autoridades estadounidenses realizaban una investigación en torno al grupo andorrano BPA en relación con la presunta comisión de infracciones en materia de prevención del blanqueo de capitales. Poco después se produjo la intervención del grupo. Fue uno de los momentos más difíciles para el sector financiero andorrano.

En esa coyuntura, y al margen de las medidas adoptadas en relación con el grupo, las autoridades andorranas acometieron una reforma prácticamente integral de su regulación financiera, a fin de homologarla con los más elevados estándares internacionales y, en particular, con los de la Unión Europea.

La reforma venía ya en parte exigida por el Acuerdo Monetario suscrito entre la Unión Europea y el Principado en el año 2011, que obligaba a este a la adaptación paulatina de su ordenamiento jurídico

**En 2015 las autoridades andorranas acometieron una reforma prácticamente integral de su regulación financiera, a fin de homologarla con los más elevados estándares internacionales y, en particular, con los de la Unión Europea**

a “los actos jurídicos y las normas de la Unión Europea” que se citaban en el Anexo del Acuerdo, y que serían actualizadas a medida que fueran aprobadas nuevas normas en la Unión Europea, como así ocurrió en respuesta a la crisis financiera.

Pero lo sucedido en el año 2015 hizo que todo lo anterior asumiera un carácter de urgencia, por lo que los plazos se hicieron realmente breves. Aquello que a nivel europeo se llevó a cabo en un período de diez años en Andorra ha debido hacerse en prácticamente en cuatro, lo que ha implicado un gran esfuerzo para todas las partes implicadas.

Un rápido repaso de las normas legales que se han aprobado en estos últimos cuatro años basta para hacerse una idea de la magnitud de la tarea realizada.

El primer paso fue la aprobación de un nuevo marco para la reestructuración y resolución bancaria adaptado a la normativa europea. Esto pudo hacerse a las pocas semanas de los sucesos de BPA, mediante la aprobación de la Ley 8/2015, de 2 de abril, de medidas urgentes para implantar mecanismos de reestructuración y resolución de entidades bancarias.

A esa norma se añadieron en poco tiempo las siguientes:

Ley 12/2017, de 22 de junio, de ordenación y supervisión de seguros y reaseguros del Principado de Andorra.

Ley 8/2018, de 17 de mayo, de los servicios de pago y dinero electrónico.

Ley 20/2018, de 13 de septiembre, reguladora del Fondo Andorrano de Garantía de Depósitos y del Sistema Andorrano de Garantía de Inversiones.

Ley 35/2018, de 20 de diciembre, de solvencia, liquidez y supervisión prudencial de entidades bancarias y empresas de inversión (donde se incorporan básicamente los nuevos requerimientos derivados de los Acuerdos de Basilea III).

Ley 36/2018, de 20 de diciembre, de conglomerados financieros.

Ley 17/2019, del 15 de febrero, de modificación de la Ley 8/2013, sobre los requisitos organizativos y las condiciones de funcionamiento de las entidades operativas del sistema financiero, la protección del inversor, el abuso de mercado y los acuerdos de garantía financiera.

Asimismo, se han aprobado dos decretos relevantes, como son el Reglamento de desarrollo de la Ley 35/2018, del 20 de diciembre, de solvencia, liquidez y supervisión prudencial de las entidades bancarias y las empresas de inversión, y el Reglamento de desarrollo de la Ley 8/2013, de 9 de mayo, sobre los requisitos organizativos y las condiciones de funcionamiento de las entidades operativas del sistema financiero, la protección del inversor, el abuso de

mercado y los acuerdos de garantía financiera.

En suma, de las grandes normas financieras aprobadas en Europa en los últimos años, quedarían solamente pendientes de aprobar las normas integrantes del “paquete” MIFID 2, la Directiva MIFD 2 propiamente dicha y el regla-

**El primer reto a partir de ahora para la banca andorrana es la implementación de la nueva normativa, que requerirá un gran esfuerzo del sector, incluyendo cambios en su modelo de negocio y sus sistemas y procesos internos**

mento europeo conocido como MIFIR.

En definitiva, debe reconocerse a las autoridades andorranas y a su sector financiero la magnitud de la tarea realizada. Ello no les debe llevar a la autocomplacencia, puesto que quedan todavía muchos retos que afrontar.

El primero será implementar la nueva normativa, lo que requerirá un gran esfuerzo del sector, incluyendo cambios en su modelo de negocio, sus sistemas y los procesos internos. El sector tendrá la ventaja de hacerlo desde la posición de fortaleza que exhiben los últimos datos conocidos: volumen de recursos gestionados de clientes de 44.925 millones de euros, una ratio de solvencia de CET *phase-in* del 16,3% y una rentabilidad (ROE) del 7,31%.

No obstante, los bancos en Andorra se enfrentan al mismo panorama complejo que el resto de los bancos europeos –la necesidad de mejorar la rentabilidad en un entorno persistente de tipos de interés bajos–, al tiempo que deben afrontar los retos de la transformación digital y la entrada paulatina de nuevos competidores.

En todo caso, es importante que el esfuerzo realizado tenga continuidad en la próxima legislatura y que sigan cumpliéndose los compromisos asumidos en el marco del Acuerdo Monetario.

## NACE EL INVERSOR XPERT

Nace una nueva era en asesoramiento digital en inversión y nace un nuevo tú

**merkaat**  
La inversión Xpert

 **Crédit Andorra** Financial Group



merkaat.es

Servicio prestado por Banco Alcalá, SA, entidad que forma parte de Crédit Andorra Financial Group. Banco Alcalá, SA. C/ José Ortega y Gasset, 7, 4.º, 28006 Madrid. Registro Banco de España: 188. NIF: A79074274.